

# Tratamiento fiscal de las Operaciones Vinculadas

(Tras la reforma de la Ley y el Reglamento del  
Impuesto sobre Sociedades)  
(Ley 36/06, RD 1793/08 y RDL 6/2010)

## RESUMEN MONOGRAFÍA OPERACIONES VINCULADAS

### ¿Qué son las Operaciones Vinculadas?

- Operaciones con contenido económico realizadas entre personas vinculadas, atendiendo a los supuestos de vinculación que establece la LIS:
- Una entidad residente en España y...
  - Sus socios (al menos con 5% de participación ó 1% en sociedades cotizadas).
  - Sus administradores (incluso de hecho).
  - El cónyuge y familiares hasta 3º grado de los anteriores socios y administradores vinculados.
  - Los socios de otra entidad cuando ambas pertenezcan al mismo grupo.
  - Los administradores de otra entidad que pertenezca al mismo grupo.
  - El cónyuge y familiares hasta 3º grado de los anteriores socios y administradores vinculados.
  - Otra entidad participada por ella en al menos el 25%.
  - Sus establecimientos permanentes en el extranjero.
- ✓ Dos entidades...
  - Que pertenezcan a un mismo grupo (concepto de grupo: art. 42 C. Comercio).
  - Que tributen en el régimen de grupos de sociedades cooperativas.
  - En las cuales los mismos socios o sus familiares, participen, directa o indirectamente, en al menos el 25% del capital.
- ✓ Una entidad NO residente en España y...
  - Sus establecimientos permanentes en este territorio.

## RESUMEN MONOGRAFÍA OPERACIONES VINCULADAS

### ■ Las operaciones vinculadas...

- Se deben valorar a efectos tributarios por su valor de mercado independiente.
- La carga de probar el valor declarado como de mercado es documental para el contribuyente.
- La Inspección puede comprobar la valoración declarada y corregirla.
- La regularización tributaria: se practicará sobre el período que corresponda a la operación realizada, pudiendo tener la valoración administrativa efectos en períodos siguientes, y pudiendo también comprender los siguientes ajustes:
  - ✓ AJUSTE PRINCIPAL: la regularización practicada deberá ser bilateral, en ambos lados de la operación, con aumento y disminución de BI entre vinculados, sin que pueda determinar la tributación del conjunto de los vinculados, por una renta superior a la efectivamente derivada de la operación.
  - ✓ AJUSTE SECUNDARIO: procede cuando se hayan producido flujos patrimoniales entre vinculados, que supongan rentas que hayan quedado fuera de la calificación tributaria correspondiente al ajuste principal. La regularización derivada de este ajuste, prevista por la Ley y el Reglamento del IS, es la siguiente...

## RESUMEN MONOGRAFÍA OPERACIONES VINCULADAS

# EFFECTOS TRIBUTARIOS PREVISTOS NORMATIVAMENTE DERIVADOS DEL AJUSTE SECUNDARIO

- Cuando la renta sea A FAVOR DEL SOCIO:
  - Efectos para el socio:
    - Según LIS: participación en beneficios por su porcentaje en la sociedad.
    - Además según Reglamento IS: por el resto de la diferencia de valor, utilidad por la condición de socio distinta a dividendo.
  - Efectos para la sociedad: retribución de fondos propios.
  
- Cuando la renta sea A FAVOR DE LA SOCIEDAD:
  - Efectos para el socio:
    - Según LIS: aportación a los fondos de la sociedad.
    - Según Reglamento IS: por su porcentaje de participación, aportación a los fondos de la sociedad; y por el resto de la diferencia de valor, liberalidad (no deducible).
  - Efectos para la sociedad:
    - Según LIS: aportación a los fondos de la sociedad.
    - Según Reglamento IS: por el porcentaje de participación socio, aportación a los fondos de la sociedad; por el resto de la diferencia de valor, renta tributable.
  
- Las anteriores calificaciones de renta se presumirán ciertas, salvo prueba de que procede otra calificación tributaria a las rentas generadas

## MÉTODOS DE VALORACIÓN ADMISIBLES PREVISTOS EN ESTA NORMATIVA

### ■ MÉTODOS PRIORITARIOS:

- Precio comparable de mercado, que se aplicaría entre no vinculados por operaciones similares, tendiendo en cuenta las siguientes circunstancias:
  - Características de los bienes o servicios.
  - Características de los mercados.
  - Funciones, riesgos y beneficios asumidos por las partes.
  - Estrategias comerciales.
- Precio de adquisición incrementado: en el margen comercial habitual aplicado en operaciones similares.
- Precio de reventa minorado: en el margen comercial habitual para operaciones similares.

### ■ MÉTODOS SUBSIDIARIOS:

- Distribución del resultado conjunto de la operación: según criterios adecuados concurrentes, tales como asunción de riesgos, activos implicados, funciones desempeñadas, etc.
- Margen neto del conjunto de la operación: o resultado neto determinado a través de indicadores adecuados de operaciones de mercado equivalentes a la vinculada.

## **DOCUMENTACIÓN EXIGIDA**

- En general, para el obligado tributario:
  - Identificación del obligado y de las personas vinculadas afectadas.
  - Descripción de la naturaleza, características e importe operación.
  - Análisis de comparabilidad.
  - Justificación del método de valoración aplicado.
  - Criterio reparto gastos por servicios conjuntos prestados a vinculados.
  - Cualquier otra información relevante a estos efectos.
  
- Para grupos de sociedades con unidad de control (art. 42 CC):
  - Estructura organizativa, jurídica y operativa del grupo.
  - Identificación entidades afectadas por las operaciones vinculadas.
  - Descripción naturaleza, importes y flujos de operaciones vinculadas.
  - Funciones y riesgos asumidos por las entidades afectadas.
  - Relación titularidad marcas e intangibles afectadas por operaciones.
  - Política grupo en precios transferencia adecuada a libre competencia.
  - Relación acuerdos reparto costes o prestación servicios entre grupo.
  - Relación acuerdos previos de valoración celebrados o en curso.
  - Memoria del grupo o informe anual equivalente.
  
- **ESTA DOCUMENTACIÓN SE REFERIRÁ A CADA PERÍODO IMPOSITIVO, Y SERÁ EXIGIBLE DESDE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE A DICHO PERÍODO.**
- **SE EXONERA DE LAS OBLIGACIONES DE DOCUMENTACIÓN A LAS EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN (SEGÚN ART. 108 LIS) CUANDO ESTAS OPERACIONES EN SU CONJUNTO NO SUPEREN LA CUANTÍA DE 100.000 € POR EJERCICIO. ESTA EXONERACIÓN NO SERÁ OPERATIVA PARA LAS OPERACIONES CON PARAÍSO FISCALES.**

## **RASGOS GENERALES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA**

- Se llevará a cabo dentro del procedimiento de inspección, documentándose en acta independiente.
- Si se impugna la regularización por el obligado, se notifica la liquidación al resto de vinculados para que puedan personarse en el recurso.
- Si no se impugna la regularización por el obligado, se notifica la liquidación al resto de vinculados, para que puedan plantear recurso conjunto, que no se podrá simultanear con el anterior recurso.
- La tasación pericial contradictoria, se podrá promover cuando para la corrección valorativa haya sido necesario aplicar alguno de los métodos establecidos en el art. 57.1 LGT, y se tramitará por el procedimiento previsto en el art. 135 LGT.
- Se prevé un procedimiento de valoración previo a la realización de operaciones vinculadas.

## INFRACCIONES Y SANCIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIONES VINCULADAS

### ■ Tipo infractor:

- Defecto en la disposición de la documentación exigida.
- Valor declarado distinto al derivado de la documentación exigida.

### ■ Sanciones previstas:

- Cuando no proceda corregir la valoración declarada, sanción fija: 1.500 € por cada dato o 15.000 € por cada conjunto de datos, omitido, inexacto o falso.
- Cuando proceda corregir la valoración declarada, sanción proporcional: 15% sobre las cantidades que resulten de las correcciones valorativas de cada operación, con un mínimo del doble que correspondería por la aplicación de la sanción fija.
- Se limita la sanción establecida por ausencia o incorrección de documentación, cuando no proceda realizar corrección valorativa, a la menor de las dos cuantías siguientes:
  - El 10% del valor de mercado de la operación.
  - El 1% del importe neto de la cifra de negocios.



## RESUMEN MONOGRAFÍA OPERACIONES VINCULADAS

Esta información ha sido elaborada por **mibufete.com**, y sólo representa su opinión